

## INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°208-4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Cecilia Ubilla, Pablo Toloza, Harry Jürgensen, Alfredo Moreno, Teresa Marinovic, Ruth Hurtado, Pollyana Rivera, Katerine Montealegre y, Claudia Castro, que "CONSAGRA EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON OBSERVANCIA DE UN DEBIDO PROCESO".

**Fecha de ingreso:** 14 de enero de 2022, 19:44 hrs.

Sistematización y clasificación: Seguridad Ciudadana.

**Comisión:** Comisión sobre Derechos Fundamentales. Art.

65 z), b1), e1) y f1) del Reglamento General.

**Cuenta:** Sesión 49<sup>a</sup>; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 14 de enero de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional relativa a consagrar como un Derecho Fundamental el "Derecho a la seguridad ciudadana".

## I. Justificación

Vivir en un ambiente seguro es un derecho humano, siendo una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales pilares para asegurar la calidad de vida. Este es un derecho universal, que permite a todos los habitantes desenvolverse cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas de su integridad personas, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes<sup>1</sup>. Es uno de los principales deberes del Estado.

Los problemas de seguridad ciudadana hacen referencia a situaciones donde el Estado no cumple su función de entregar protección ante el delito y la violencia social, lo que supone una grave interrupción de la relación básica entre gobernantes y gobernados<sup>2</sup>. Pero no tan solo debe verse desde el punto de vista jurídico. La Seguridad Ciudadana acusa una relevancia social, dado que determina, en gran medida, el panorama social e institucional que existe en una sociedad, al tiempo que expone el grado de desigualdad social.

Es tal la trascendencia de este tema que los ciudadanos, formando un acuerdo tácito y recíproco entre ellos, acuerdan entregar en manos del Estado la labor de protección frente a posibles amenazas y peligros, pues las personas son altamente vulnerables ante ataques físicos o morales.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional: "Seguridad ciudadana en el marco de los derechos humanos y el desarrollo. Una visión de América Latina". Puede consultarse en el siguiente link: <a href="https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/12248/5/91618">https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/12248/5/91618</a> N55-11-DDHH-Seguridad-Ciudadana-y-desarrollo.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aguilera, Javier (1996). "Sobre seguridad ciudadana y democracia", en Buscando la seguridad ciudadana y democracia en Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Programa Guatemala, Guatemala.



Debe entenderse que este derecho surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona dentro del marco que provee la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pero este Derecho está integrado por un sistema de Derechos que hacen posible su cumplimiento: el Derecho a la Vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, garantías procesales y a la protección judicial y a la libertad de expresión.

Es por ello que presentamos esta propuesta, a fin de que sea considerada no solo como un deber del Estado, si no que también como una garantía más dentro del catálogo de libertades que contemplará la futura nueva Constitución.

## II. Propuesta de norma

"Artículo.- La constitución reconoce y ampara a todas las personas:

Número X.- El derecho a la seguridad ciudadana. Será obligación del Estado adoptar todas las medidas para prevenir, disuadir y reprimir legítimamente los hechos violentos y delictivos, las que deben circunscribirse a la entrega de garantías de un debido proceso y juicio justo".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

'Martín A**f**rau

Harry Jürgensen

Margarita Letelier

a course Tuomano

'Alfredo Môreno'

TOTIPANA RIVERA Materne Houtedligg

Pollyana Rivera Katerine Montealegre

Teresa Marinovic

rtado

Cecilia Ubilla

Claudia Castro